

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de desastre natural por la ocurrencia de Tormenta Tropical Ramón (lluvia severa e inundación fluvial) del 2 al 4 de octubre de 2017, en 47 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/1152/2017 de fecha 9 de octubre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuard Mafud Mafud, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa en 206 municipios e Inundación fluvial en 22 Municipios Causada por la Tormenta Tropical Ramón en el Pacífico Sur del 02 de oct. De 2017 al 04 de oct. De 2017, que afectó por la ocurrencia de lluvia severa a los municipios de Abejones, Acatlán de Pérez Figueroa, Ánimas Trujano, Ayotzintepec, Candelaria Loxicha, Chahuities, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Coicoyán de las Flores, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosolapa, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Guadalupe Etla, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepec, Huautla de Jiménez, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Mariscala de Juárez, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mixistlán de la Reforma, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Reyes Etla, San Agustín Loxicha, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Teotilalpam, San Antonino el Alto, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatípam, San Bartolo Coyotepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Esteban Atlatluhuca, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Chapulapa, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Ayuquila, San José Chiltepec, San José del Progreso, San José Independencia, San José Lachiguirí, San José Tenango, San Juan Atepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Chicomezúchil, San Juan Coatzacoatz, San Juan Comaltepec, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan Diuxi, San Juan Guichicovi, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Yatzoona, San Juan Yucuita, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Luis Amatlán, San Mateo Peñasco, San Mateo Piñas, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Yucutindó, San Miguel Amatitlán, San Miguel Coatlán, San Miguel el Grande, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlán, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuilianguis, San Pedro Amuzgos, San Pedro el Alto, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Mixtepec -Dto. 26-, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Ocotepic, San Pedro Pochutla, San Pedro Sochiápam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Sebastián Tutla, San Simón Zahuatlán, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quieri, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Chachoápam, Santa María Colotepec, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María la Asunción, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Tecomavaca, Santa María Temascalapa, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santa María Yucuhiti, Santa María Zaniza, Santiago Apóstol, Santiago Ayuquillilla, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Niltepec, Santiago Nuyóo, Santiago Tenango, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yaveo, Santiago Yosondúa, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Ingenio, Santo

Domingo Petapa, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Ocotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Yucuná, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Teotitlán de Flores Magón, Tlaxiácat de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Unión Hidalgo, Valerio Trujano, Villa de Etla, Villa de Zaachila, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Zimatlán de Álvarez; y por la ocurrencia de inundación fluvial a los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotilápam, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San José Independencia, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Sochiápam, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec y Santiago Yaveo del Estado de Oaxaca.

Que con oficio número B00.8.-594 de fecha 12 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEPFO/FONDEN/1152/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta tropical "Ramón" (Lluvia severa e inundación fluvial) del 02 al 04 de octubre de 2017, que afectó por la ocurrencia de lluvia severa el 02 de octubre de 2017 a los municipios de San Pedro Pochutla y Santa María Tonameca; el 03 de octubre de 2017 a los municipios de Abejones, Ayotzintepec, Ixtlán de Juárez, Mixistlán de la Reforma, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Comaltepec, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Juan Yatzona, San Miguel Amatitlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuilianguis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Ocotepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santa María Apazco, Santa María Temascalapa, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Zacatepec, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Totontepec Villa de Morelos y Villa Talea de Castro; el 04 de octubre de 2017 al municipio de San Miguel Soyaltepec; por la ocurrencia de inundación fluvial el 04 de octubre de 2017 a los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Andrés Teotilápam, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán, San Pedro Ixcatlán, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec y Santiago Jocotepec; por la ocurrencia de lluvia severa el día 03 de octubre de 2017 e inundación fluvial el día 04 de octubre de 2017 al municipio de San Juan Bautista Valle Nacional del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 13 de octubre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE TORMENTA TROPICAL
"RAMÓN" (LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL) DEL 02 AL 04 DE OCTUBRE DE 2017, EN 47
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa el 02 de octubre de 2017 a los municipios de San Pedro Pochutla y Santa María Tonameca; el 03 de octubre de 2017 a los municipios de Abejones, Ayotzintepec, Ixtlán de Juárez, Mixistlán de la Reforma, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Comaltepec, San Juan Lalana, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Juan Yatzona, San Miguel Amatitlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pablo Macuilianguis, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Ocotepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, Santa María Apazco, Santa María Temascalapa, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Zacatepec, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Totontepec Villa de Morelos y Villa Talea de Castro; el 04 de octubre de 2017 al municipio de San Miguel Soyaltepec; por la ocurrencia de inundación fluvial el 04 de octubre de 2017 a los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Andrés Teotilápam, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán, San Pedro Ixcatlán, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec y Santiago Jocotepec; por la ocurrencia de lluvia severa el día 03 de octubre de 2017 e inundación fluvial el día 04 de octubre de 2017 al municipio de San Juan Bautista Valle Nacional del Estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés del Espíritu Santo Getsemani, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GILDARDO GONZÁLEZ SOLÍS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTES DEL ESPIRITU SANTO GETSEMANI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTES DEL ESPIRITU SANTO GETSEMANI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Herminio Fuentes, lote 9, manzana 2, Ejido Manuel Lazos, Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, Código Postal 30870.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Herminio Fuentes, lote 9, manzana 2, Ejido Manuel Lazos, Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, Código Postal 30870, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar culto de Adoración al único Dios verdadero, en los cuales se expresa la fe, mediante alabanzas, testimonios, estudios de la Biblia y el orden de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gildardo González Solís.

VI.- Relación de asociados: Gildardo González Solís, Rosa María Pérez Pérez, Elda Cecilia Pérez Pérez, Belia Edith González Pérez y Catalina Pérez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Gildardo González Solís, Presidente; Rosa María Pérez Pérez, Secretaria; Elda Cecilia Pérez Pérez, Tesorera; Belia Edith González Pérez, Primer Vocal; y Catalina Pérez, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Fridman Beethoven de la Cruz Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Calles de Oro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUIS RAQUEL MOGUEL ALBORES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO CALLES DE ORO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO CALLES DE ORO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: 13 avenida Sur Prolongación, manzana 25, lote 7, esquina con andador Suchiapa, Colonia 11 de Septiembre, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30790.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en 13 avenida Sur Prolongación, manzana 25, lote 7, esquina con andador Suchiapa, Colonia 11 de Septiembre, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, Código Postal 30790, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La predicación del evangelio conforme a la biblia, enseñando los valores morales para la integración de las familias".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Raquel Moguel Albores.

VI.- Relación de asociados: Luis Raquel Moguel Albores, Rey Francisco Gómez Delgado, Maritelm Cruz Cigarroa y María del Rosario Rodas Zavaleta.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Raquel Moguel Albores, Presidente; Rey Francisco Gómez Delgado, Secretario; y Maritelm Cruz Cigarroa, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Luis Raquel Moguel Albores.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio de Adoración Gracia y Verdad, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. BENJAMIN MORENO VAZQUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO DE ADORACION GRACIA Y VERDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO DE ADORACION GRACIA Y VERDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Mariano Jiménez número 13, entre Simón Bley y Domingo Olivares, colonia Los Jardines, municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83113.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Mariano Jiménez número 13, entre Simón Bley y Domingo Olivares, colonia Los Jardines, municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83113, bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo para beneficio de las familias en el mundo entero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Benjamín Moreno Vázquez, Sandra Jeanette Salcido Mendoza, Abraham González Castro, Flor Rocío Molina Zúñiga, Perla Patricia Almada Botello, Francisca Flores Duarte y/o Pedro Borgo Moreno.

VI.- Relación de asociados: Francisca Flores Duarte y Pedro Borgo Moreno.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Benjamín Moreno Vázquez, Presidente; Sandra Jeanette Salcido Mendoza, Secretaria; Abraham González Castro, Tesorero; Flor Rocío Molina Zúñiga, Primer Vocal; Perla Patricia Almada Botello, Segunda Vocal; Francisca Flores Duarte, Asociada; y Pedro Borgo Moreno, Asociado.

IX.- Ministros de culto: Benjamín Moreno Vázquez, Arcelia González Castro, Benjamín Moreno González, Daniel Esteban Moreno González y Omar Gerardo Moreno González.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Fiesta Policía Celestial y sus Congregaciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LEONEL ALFREDO GUILLERMOPRIETO CHÁVEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CASA DE FIESTA POLICIA CELESTIAL Y SUS CONGREGACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CASA DE FIESTA POLICIA CELESTIAL Y SUS CONGREGACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Bogotá número 10, Colonia La Paz II, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, Código Postal 76804.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Casa De Fiesta Policia Celestial, ubicado en calle Bogotá número 10, Colonia La Paz II, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, Código Postal 76804, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Leonel Alfredo Guillermoprieto Chávez.

VI.- Relación de asociados: Leonel Alfredo Guillermoprieto Chávez, Alejandro Ángeles Quintanar, Leonor Reyna Mendoza Contreras, Jonatan Nicolás Maldonado Mendoza, Vianney Miledy Ángeles Mendoza, Alejandra Muñoz Quezada, Norma Lilia Pérez Rocha y Erick Miranda Valdez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Leonel Alfredo Guillermoprieto Chávez, Presidente; Alejandro Ángeles Quintanar, Secretario; y Leonor Reyna Mendoza Contreras, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Leonel Alfredo Guillermoprieto Chávez, Alejandro Ángeles Quintanar, Leonor Reyna Mendoza Contreras, Jonatan Nicolás Maldonado Mendoza, Vianney Miledy Ángeles Mendoza, Alejandra Muñoz Quezada, José Nicolás Maldonado Martínez, Raúl Camacho Hernández, Gabriela Elvira López Gallegos, Irma Maricela García Rubio, Erick Miranda Valdez, Norma Lilia Pérez Rocha, Héctor Mauricio Fitz González, Tabata Viridiana Méndez Sánchez, Iván López Turincio, Carolina Pichardo Delgado, Misael Quijano Escamilla, Diana Escamilla Quijada, Tomás Flores Contreras, Alejandra Muñoz Quezada, Migual Ángel Cabrera Díaz, Estefanía Maldonado García, Elizabeth Patiño López, José Carlos Martínez Loera, Juan Pérez Ramírez, Rocío Yazmín Magos Castillo, Ramón Flores Contreras y Rosa María Gonzaga Velázquez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Comunidad Cristiana Internacional La Venta, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS JOSÉ BAUTISTA VERA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL LA VENTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL LA VENTA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Juárez número 65, colonia Centro, Villa La Venta, municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, Código Postal 86418.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en avenida Juárez número 65, colonia Centro, Villa La Venta, municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, Código Postal 86418, manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebración de culto dominical, para ministración de la palabra de DIOS a los asociados y congregantes de la iglesia COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL LA VENTA conforme mandamiento de las Sagradas Escrituras".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos José Bautista Vera.

VI.- Relación de asociados: Carlos José Bautista Vera, Jorge Alberto Jiménez Ulin, Sonia González Jiménez, Gerardo Boanerges Jiménez Ulin, Elpidio Castro Sánchez, Débora Abigail González Torres, Boanerges Jiménez Lázaro, Blanca Estela Jiménez Ulin, Mayra Noemí Jiménez Ulin, Virginia Rueda Gamás, Romualdo Ramírez Palma, Arodi Sánchez de Dios y Nohemí Ulin de la Cruz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Carlos José Bautista Vera, Presidente; Jorge Alberto Jiménez Ulin, Vicepresidente; Sonia González Jiménez, Secretaria; y Gerardo Boanerges Jiménez Ulin, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Carlos José Bautista Vera, Jorge Alberto Jiménez Ulin, Blanca Estela Jiménez Ulin, Débora Abigail González Torres, Elpidio Castro Sánchez, Mayra Noemí Jiménez Ulin y Sonia González Jiménez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.